



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA

NAG 1-2-1.1.

NORMA ADIF GENERAL

REPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y SERVICIOS AFECTADOS

4ª EDICIÓN: ENERO 2023

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES

Revisión		Modificaciones	Puntos Revisados
Nº	Fecha		

EQUIPO REDACTOR

Grupo de Trabajo GT-100. Generalidades de obra civil.

Propone:



Grupo de trabajo GT-100
Fecha: 25 de febrero de 2025

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PÁGINA

1.- OBJETO	4
2.- MODIFICACIONES SOMETIDAS A FASE DE CONSULTA	4
2.1.-MODIFICACIÓN 1	4
2.2.-MODIFICACIÓN 2	6

BORRADOR

1.-OBJETO

El presente documento tiene por objeto someter a Segunda Fase de Consulta una modificación a la Norma NAG 1-2-1.1. "REPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y SERVICIOS AFECTADOS". 4ª EDICIÓN. ENERO 2023.

Si como resultado de este proceso, finalmente se modificara la norma antedicha, ésta se publicará íntegramente, incluyendo las modificaciones que correspondan, y será codificada como NAG 1-2-1.1_ED4M1.

2.-MODIFICACIONES SOMETIDAS A FASE DE CONSULTA

Las modificaciones realizadas en la Norma son las siguientes:

N.º de modificación	Modificaciones	Puntos Revisados
1	Modificación del texto referente a las reposiciones valoradas como parte del presupuesto de ejecución de obra	2.1
2	Modificación del texto referente a las reposiciones valoradas en el Presupuesto para Conocimiento de la Administración	2.2

A continuación se incluye el texto original de la NAG 1-2-1.1_ED4 seguido de la modificación propuesta, en cursiva:

2.1.- MODIFICACIÓN 1

Se modifica el texto referente a las reposiciones valoradas como parte del Presupuesto de Ejecución de obras, añadiendo la posibilidad de acogerse a la incorporación al presupuesto mediante partidas alzadas a justificar.

Texto original:

2.1.- REPOSICIONES VALORADAS COMO PARTE DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Las reposiciones de servicios serán valoradas como parte del contrato de ejecución de obras en los siguientes casos:

- Quando las reposiciones consistan únicamente en **proteger los Servicios**, sin que éstos hayan de ser desviados, y siempre que para ello únicamente sean necesarios trabajos de obra civil. Su incorporación al presupuesto será mediante unidades de obra.
- Quando **los titulares declinen su ejecución**, aportando sus condicionantes técnicos para su cumplimiento y ejecución por parte de Adif. Se solicitará manifestación expresa del titular del servicio, a través de la cual, autorice que la reposición la efectúe Adif. Su incorporación al presupuesto será mediante unidades de obra.

- c) Cuando los titulares acepten expresamente realizar ellos mismos la ejecución de las reposiciones y se obtengan los datos necesarios para identificar y caracterizar la reposición a efectuar en fase de proyecto, así como la solución técnica y valoración económica de los trabajos. En este caso se valorará mediante unidades de obra o Partida Alzada dentro del Presupuesto de Ejecución Material. El proyecto emitido por el titular del servicio deberá quedar recogido en el Anejo de Servidumbres y servicios afectados.
- d) Cuando se desconozca la titularidad de dichos servicios. El autor del proyecto proyectará una solución viable para la reposición de dicho servicio, que será valorada e incorporada al presupuesto de ejecución material del proyecto mediante unidades de obra.
- e) Cuando no se reciba contestación alguna por parte del titular del servicio en fase de proyecto. El autor del proyecto proyectará una solución técnicamente viable para la reposición de dicho servicio, que será valorada e incorporada al presupuesto de ejecución material del proyecto mediante unidades de. Esta solución proyectada será comunicada fehacientemente al titular del servicio para su conocimiento.

[...]

Texto propuesto:

2.1. – REPOSICIONES VALORADAS COMO PARTE DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Las reposiciones de servicios serán valoradas como parte del contrato de ejecución de obras en los siguientes casos:

- a) *Quando las reposiciones consistan únicamente en **proteger los servicios**, sin que éstos hayan de ser desviados, y siempre que para ello únicamente sean necesarios trabajos de obra civil. Su incorporación al presupuesto será mediante unidades de obra o partida alzada a justificar.*
- b) *Quando los titulares declinen su ejecución, aportando sus condicionantes técnicos para su cumplimiento y ejecución por parte de Adif. Se solicitará manifestación expresa del titular del servicio, a través de la cual, autorice que la reposición la efectúe Adif. Su incorporación al presupuesto será mediante unidades de obra o partida alzada a justificar.*
- c) *Quando los titulares acepten expresamente realizar ellos mismos la ejecución de las reposiciones y se obtengan los datos necesarios para identificar y caracterizar la reposición a efectuar en fase de proyecto, así como la solución técnica y valoración económica de los trabajos. En este caso se valorará mediante unidades de obra o partida alzada a justificar dentro del Presupuesto de Ejecución Material (PEM). El proyecto emitido por el titular del servicio deberá quedar recogido en el Anejo de Servidumbres y servicios afectados.*
- d) *Quando se desconozca la titularidad de dichos servicios. El autor del proyecto proyectará una solución viable para la reposición de dicho servicio, que será valorada e incorporada al presupuesto de ejecución material del proyecto mediante unidades de obra o partida alzada a justificar.*

e) *Cuando no se reciba contestación alguna por parte del titular del servicio en fase de proyecto. El autor del proyecto proyectará una solución técnicamente viable para la reposición de dicho servicio, que será valorada e incorporada al presupuesto de ejecución material del proyecto mediante unidades de obra o partida alzada a justificar. Esta solución proyectada será comunicada fehacientemente al titular del servicio para su conocimiento.*

[...]

2.2.-MODIFICACIÓN 2

Se modifica el texto referente a las reposiciones valoradas fuera del valor estimado del contrato y se modifican los umbrales para el cálculo del presupuesto.

Texto original:

2.2.- REPOSICIONES VALORADAS FUERA DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

[...]

- b) Cuando los titulares acepten expresamente la ejecución de las reposiciones, pero NO fuera posible por parte de Adif en la fase de elaboración del proyecto obtener los datos necesarios para identificar y caracterizar, con el suficiente grado de certidumbre, la reposición a efectuar. En estos casos, el proyecto propondrá una solución técnica para reposición de las afecciones, debiéndose tramitar el correspondiente expediente de gasto para abono al titular de los gastos en que hubiera incurrido. Ya en la primera comunicación con el titular, se le indicará las condiciones del abono, si se tramita mediante expediente de gasto.

Para este segundo caso será, además, condición necesaria para su inclusión en el Presupuesto para Conocimiento de la Administración, como expediente de gasto, que la valoración total en base imponible de las reposiciones a realizar por el titular supere los siguientes umbrales:

- 1% del PEM para obras cuyo PEM < 5M €.
- 50.000 € para obras cuyo PEM ≥ 5M €.

Si no se superase este umbral, las reposiciones se incluirán como parte del presupuesto de ejecución de las obras, valorándose mediante unidades de obra.

En el caso de que el titular del servicio afectado sea un ayuntamiento o una comunidad de regantes, se recomienda no tramitarlo como expediente de gasto. En este caso el autor del proyecto diseñará una solución técnicamente viable para la reposición de dicho servicio, que será valorada e incorporada al presupuesto de ejecución material del proyecto mediante unidades de obra. Esta solución proyectada será comunicada fehacientemente al titular del servicio para su conocimiento.

[...]

Texto propuesto:

2.2. – REPOSICIONES VALORADAS FUERA DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

[...]

- a) *Cuando los titulares acepten expresamente la ejecución de las reposiciones, pero NO fuera posible por parte de Adif en la fase de elaboración del proyecto obtener los datos necesarios para identificar y caracterizar, con el suficiente grado de certidumbre, la reposición a efectuar. En estos casos, el proyecto propondrá una solución técnica para reposición de las afecciones, debiéndose tramitar el correspondiente expediente de gasto para abono al titular de los gastos en que hubiera incurrido. Ya en la primera comunicación con el titular, se le indicará las condiciones del abono, si se tramita mediante expediente de gasto.*

Para este segundo caso será, además, condición necesaria para su inclusión en el Presupuesto para Conocimiento de la Administración que la valoración total en base imponible de las reposiciones a realizar por el titular supere los siguientes umbrales en función del Presupuesto de Ejecución Material:

- 1% del PEM en proyectos con PEM < 5 millones de euros.*
- 50.000 € en proyectos con PEM ≥ 5 millones de euros y < 10 millones de euros.*
- 100.000 € en proyectos con PEM ≥ 10 millones de euros y < 20 millones de euros.*
- 200.000 € en proyectos con PEM ≥ 20 millones de euros y < 50 millones de euros.*
- 250.000 € en proyectos con PEM ≥ 50 millones de euros.*

Si no se superase este umbral en función del PEM del proyecto, las reposiciones se incluirán como parte del presupuesto de ejecución de las obras.

En el caso de que el titular del servicio afectado sea un ayuntamiento o una comunidad de regantes, no se tramitará como expediente de gasto en ningún caso. En este caso el autor del proyecto diseñará una solución técnicamente viable para la reposición de dicho servicio, que será valorada e incorporada al presupuesto de ejecución material del proyecto mediante unidades de obra. Esta solución proyectada será comunicada fehacientemente al titular del servicio para su conocimiento.

[...]

Este documento normativo se presenta como "BORRADOR" a efectos de consulta a todos los interesados. Su contenido no tiene validez hasta su aprobación definitiva por el Comité de Normativa de Adif y Adif AV.
Este documento no puede ser PUBLICADO, COPIADO NI EDITADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL COMITÉ DE NORMATIVA DE ADIF Y ADIF AV.

BORRADOR